CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
IRM/pmg/CCQ/XAB

**RESOLUCIÓN Nº :93/2015**

**ANT. : SU OFICIO N° 34 DEL 26 DE ENERO DEL 2015.**

**MAT. : AUTORIZA INGRESO LIBERADO AL PARQUE NACIONAL TORRES DEL PAINE.**

Punta Arenas, 06/02/2015

## VISTOS

1. El Decreto N°41 de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura, mediante el cual se designa Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; lo dispuesto en el Art. 18 del Estatuto Orgánico de la Corporación Nacional Forestal, Art. 19 del Reglamento Orgánico de la Corporación Nacional Forestal y Resolución N°157 de 11 de abril de 2014 de la Dirección Ejecutiva, reducida a Escritura Pública con fecha 16 de abril 2014 ante Notario Público don Juan Ricardo San Martín Urrejola, anotada en el Repertorio N° 12.369-2014.

## CONSIDERANDO

1. La solicitud presentada por el **Sr. Claudio Casiccia Salgado**, Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente – Región de Magallanes y Antártica Chilena, mediante Oficio N° 34 del 26 de enero del 2015, que en lo central requiere se le otorgue ingreso liberado al **PARQUE NACIONAL TORRES DEL PAINE**.

## RESUELVO

1. **AUTORÍCESE EL INGRESO LIBERADO**, a tres personas, Profesionales de la SEREMI del Medio Ambiente en el marco del Plan de Restauración Ecológica del PNTP, para ingresar al **PARQUE NACIONAL TORRES DEL PAINE**, el **29 DE ENERO 2015**.

2. **CÚMPLANSE** las Normativas Especiales y observaciones que se indican a continuación:

   - La medida dispuesta en el párrafo precedente constituye una excepción y ha sido tomada atendiendo a los fines educativos-recreativos que inspiran al grupo visitador.

   - El responsable del grupo deberá reunirse en **forma obligatoria** con el Superintendente del Parque Nacional o con quien él designe.

   - El Profesional a cargo desarrollará las actividades a su propio riesgo, debiendo tomar todas las medidas necesarias para el resguardo de los/as participantes y declara expresamente que exime de toda responsabilidad a CONAF por toda negligencia, cualquiera fuera su causa y efectos, que comprometan a todos/as los/as integrantes.

   - **CONAF** no hará entrega de pases liberados en esta ocasión.

   - **Se prohíbe el uso de fuego u otras fuentes de calor en lugares no autorizados en las Áreas Silvestres Protegidas. La infracción a esta norma está sancionada según lo establece la Ley N°20.653.**

   - Serán los responsables del cuidado del área silvestre protegida y de extraer toda la basura generada por esta actividad en el Parque Nacional.

- El aporte de ingreso liberado, entregado por esta Corporación es de $15.000.- correspondiente a 03 entradas en total para el área silvestre protegida a visitar.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,

**ALEJANDRA SILVA GARAY**
**DIRECTORA REGIONAL**
**DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

Distribución:
Michael Arcos Valenzuela-Superintendente (S) Parque Nacional Torres del Paine Or.XII
Michael Arcos Valenzuela-Jefe Técnico Parque Nacional Torres del Paine Or.XII
Gonzalo Cisternas Lopez-Encargado de Uso Público Parque Nacional Torres del Paine Or.XII
Carlos Barría Díaz-Profesional apoyo Uso Público Parque Nacional Torres del Paine Or.XII
Verónica Osorio Muñoz-Jefa (S) Sección Administración de Areas Silvestres Protegidas Or.XII
Carlos Alberto Contreras Quintana-Abogada (S) Unidad Juridica Or.XII
Susana Saldivia Cárcamo-Secretaria Provincial Ultima Esperanza Op.UEza
SR. GINO CASASSA, SEREMI MEDIO AMBIENTE, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA - .